

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 68/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Advertido error en el Anuncio por el que se publica el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2016 publicado con el número 3.347/15 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 234 de 3 de diciembre de 2015, por medio del presente se procede a su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En la página 11 de dicho Boletín Oficial, en la modificación de la tarifa del apartado correspondiente a Instalaciones diversas del art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, **donde dice:**

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual).....100,00 euros

debe decir:

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

- Bono individual piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual)158,85 euros
- Bono individual con carnet joven piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual)100,00 euros

En Ávila, 12 de enero de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*